



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México, y el Instituto Superior Pedagógico “Juan Marinelo” (Universidad Pedagógica de Matanzas), de la República de Cuba.
Áreas de Cooperación:	a) Formación de capital humano. b) Proyectos y estancias de investigación. c) Otras áreas de interés que puedan ser decididas conjuntamente por las Partes.
Fecha en que se firmó:	10 de julio de 2008.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Toluca, Estado de México, de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	Cinco años a partir de la fecha en que se firmó.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

10 julio 2008

C. 10

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ
MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL INSTITUTO SUPERIOR
PEDAGÓGICO "JUAN MARINELLO" (UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE
MATANZAS), CUBA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. JUAN
MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES
DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "EL ISPJM", AL TENOR DE LAS
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es su Rector y representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL ISPJM"

1. Que el Instituto Superior Pedagógico "Juan Marinello" (Universidad Pedagógica de Matanzas), fundado en 1972, es un centro universitario que se dedica a la formación y perfeccionamiento de profesores del más alto

nivel, para las diferentes enseñanzas y especialidades del Sistema Nacional de Educación en Matanzas Cuba.

2. Que en el centro se desarrolla una intensa labor científico-investigativa y diversas formas de educación de postgrado y extensión universitaria. Esta Universidad ha tenido un papel protagónico en la formación inicial, continúa e integral, tanto de estudiantes como del personal docente y los directivos del sector educacional de su provincia, así como en la investigación de las diferentes problemáticas asociadas al sector para garantizar el desarrollo educacional del territorio y del país.
3. Que forma profesionales integrales que participan protagónicamente en la transformación y desarrollo de la provincia y del país a través de la introducción y generalización de los resultados científicos, en la educación.
4. Que cuenta con laboratorios, aulas especializadas y otras instalaciones adecuadas, teniendo en cuenta las diferentes especialidades en las que se preparan los estudiantes (futuros maestros y profesores) para enfrentar la dirección del proceso docente-educativo. Actualmente el Instituto se encuentra enfrascado en la universalización de la enseñanza, llevando la educación superior pedagógica a todos los municipios de la provincia.
5. Que su Rector es el Dr. Juan Manuel González Castillo y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.
6. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Carretera a cidra km 2.5 Matanzas, Cuba.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objetivo del presente convenio es promover la cooperación académica entre ambas instituciones y fomentar el contacto directo y colaboración entre sus miembros sujetos a las estipulaciones de este convenio.

SEGUNDA

Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes formas de cooperación académica: formación de capital humano, proyectos de investigación, estancias de investigación, y todas aquellas que sean de interés para las partes.

TERCERA

Ambas instituciones realizarán las gestiones conducentes para obtener los recursos financieros para la realización de las actividades de este convenio.

CUARTA

Este convenio podrá ser complementado con acuerdos operativos de colaboración para el desarrollo de actividades descritas en la cláusula anterior, elaborado de manera conjunta entre las partes, estableciendo la contribución de cada una de ellas. Estos programas específicos pueden ser originados por cualquiera de las partes pero requerirán de la aprobación total por ambas instituciones para su implementación.

QUINTA

Las instituciones signatarias pueden, por consentimiento mutuo, adicionar, modificar, corregir o derogar palabras, frases, oraciones o cláusulas de este convenio con al menos (30) treinta días de antelación.

SEXTA

Debe ser entendido como el instrumento para establecer y mantener un vínculo de colaboración académica entre las partes. Ningún

elemento de este convenio considerará la creación de obligaciones legales o laborales entre las instituciones firmantes.

SÉPTIMA

Tendrá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de cinco (5) años, al término del cual, podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las partes.

OCTAVA

De la misma manera, este convenio puede ser terminado anticipadamente a petición de una de las partes mediante solicitud por escrito con (30) treinta días de antelación.

NOVENA


Este convenio es realizado de buena fe por lo que cualquier conflicto que pudiese surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto por acuerdo entre las partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "LA UAEM"

POR "EL ISPJM"

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ
VILCHIS
RECTOR


DR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ
CASTILLO
RECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "JUAN MARINELLO" (UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE MATANZAS), CUBA. CONSTE.

